



VI LEGISLATURA NÚM. 255

7 de diciembre de 2005

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

MOCIONES

EN TRÁMITE

6L/M-0009 Del GP Popular, consecuencia de la interpelación del **GP Popular**, sobre el Eje Transinsular de Infraestructuras del Transporte (ETIT), dirigida al Sr. consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Página 1

6L/M-0010 Del GP Popular, consecuencia de la interpelación del **GP Popular**, sobre cumplimiento de la disposición adicional segunda de la LOTC relativa al Estatuto de Municipios Turísticos, dirigida al Sr. consejero de Turismo.

Página 2

MOCIONES

EN TRÁMITE

6L/M-0009 Del GP Popular, consecuencia de la interpelación del **GP Popular**, sobre el Eje Transinsular de Infraestructuras del Transporte (ETIT), dirigida al Sr. consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

(Publicación: BOPC núm. 214, de 27/10/05.)

(Registro de entrada núm. 4.838, de 21/11/05.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- MOCIONES

2.1.- Del GP Popular, consecuencia de la interpelación del GP Popular, sobre el Eje Transinsular de Infraestructuras del Transporte (ETIT), dirigida al Sr. consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la moción de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento

de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 2 de diciembre de 2005.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente moción, consecuencia de la interpelación (6L/I-0011) relativa a “Eje Transinsular de Infraestructuras del Transporte”, formulada por este grupo parlamentario.

ANTECEDENTES

El Grupo Parlamentario Popular siempre ha creído en las infraestructuras de transporte y comunicación como el motor del bienestar social, la vertebración y cohesión territorial y del crecimiento económico. Una política de infraestructuras bien diseñada y adecuada es un elemento importante, muy importante, para la prosperidad y el bienestar de cualquier región.

Sin embargo, la iniciativa del Gobierno de Canarias de Eje Transinsular de Infraestructuras del Transporte (ETIT), de la que se desconoce gran parte de su contenido y, consecuentemente no es sino confusión lo que ha llegado al conocimiento de los canarios y de las administraciones locales, toda vez que no está asegurada su financiación.

El consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en la interpelación, lejos de aclarar e informar, se limitó a evitar concretar ninguna de las determinaciones básicas del ETIT.

El Grupo Parlamentario Popular cree que el ETIT ni es un plan, ni un programa, pues de lo poco que se ha conocido, en absoluto puede confiarse ni en su gestión ni en su eficacia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente moción.

TEXTO DE LA MOCIÓN

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno, en relación con el ETIT, a que:

1. Alcance fórmulas de consenso con las administraciones locales (cabildos y ayuntamientos) a fin de lograr la mayor coordinación en la planificación y ejecución de sus respectivas políticas de infraestructuras y transporte.

2. Refleje los compromisos adquiridos en sede parlamentaria y en los acuerdos con las corporaciones locales.

3. Se determine una vinculación de los fondos anuales del ETIT a la previsión del PIB anual.

4. La proyección financiera del ETIT se ajuste a actuaciones concretas, a los períodos de ayudas europeas y a los compromisos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Estado.

5. En 2006 se dé prioridad a los proyectos con posibilidades reales de aplicación presupuestaria.

6. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, se remita al Parlamento de Canarias para su debate y valoración.

7. Una vez debatido por el Parlamento de Canarias, y en el marco de su desarrollo a través de los planes sectoriales, se proceda a la concreta definición de sus actuaciones y a su consiguiente territorialización y referencia a cada modo de transporte.

8. Su desarrollo incremente la intermodalidad, con una red eficaz y competitiva, que contribuya al incremento de la competitividad de la economía, así como a la sostenibilidad del transporte y de la calidad ambiental en el entorno natural y urbano.

9. El ETIT establezca un sistema de transporte al servicio del usuario, con unos elevados niveles de seguridad, calidad y eficacia, que contribuya de manera decidida a la movilidad sostenible.

10. Se promuevan campañas de incentivación del uso del transporte público, especialmente entre los jóvenes.

11. Recupere y mantenga, como mínimo, el ritmo inversor en infraestructuras que ya venía contenido en el Convenio de Carreteras hasta ahora vigente, combinándolo con una gestión de la movilidad que permita optimizar recursos y gestionarlos de una forma eficiente y sostenible. Estos recursos, junto con las inversiones público-privadas que se materialicen a lo largo de la ejecución del Plan, den la adecuada cobertura a la estimación de las actuaciones previstas.

12. Priorice los proyectos con posibilidades reales de aplicación de los fondos europeos, dentro de los criterios establecidos por la Unión Europea relacionados con las redes transeuropeas de transportes.”

Canarias, a 21 de noviembre de 2005.- EL PORTAVOZ,
Jorge Rodríguez Pérez.

6L/M-0010 Del GP Popular, consecuencia de la interpelación del GP Popular, sobre cumplimiento de la disposición adicional segunda de la LOTC relativa al Estatuto de Municipios Turísticos, dirigida al Sr. consejero de Turismo.

(Publicación: BOPC núm. 214, de 27/10/05.)

(Registro de entrada núm. 5.049, de 28/11/05.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- MOCIONES

2.2.- Del GP Popular, consecuencia de la interpelación del GP Popular, sobre cumplimiento de la disposición adicional segunda de la LOTC relativa al Estatuto de Municipios Turísticos, dirigida al Sr. consejero de Turismo.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a

trámite la moción de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 2 de diciembre de 2005.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente moción, consecuencia de la interpelación (6L/I-0012) relativa al “cumplimiento de la disposición adicional segunda sobre Estatuto de Municipios Turísticos”, formulada por este grupo parlamentario.

ANTECEDENTES

El Grupo Parlamentario Popular, siempre ha creído en los municipios turísticos, y en la necesidad de dotarlos de una financiación específica, ya que estos municipios tienen la obligación de prestar determinados servicios y el logro de niveles óptimos de eficacia en la gestión de los intereses turísticos, que implican un “plus” de responsabilidad, en atención a la actividad turística que en ellos se desarrolla.

La Ley de Ordenación del Turismo de Canarias (LOTC) creó nuevos servicios públicos obligatorios en los municipios turísticos por encima del nivel mínimo obligatorio del artículo 26.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tales como: artículo 17: derecho a la calidad de los servicios; artículo 18: garantía de la integridad del usuario turístico; artículo 19: derecho a la intimidad y tranquilidad; artículo 29: mantenimiento de espacios públicos; artículo 64: servicio de vigilancia ambiental; y artículo 65: centros de información turística.

Canarias fue la primera Comunidad Autónoma que legisló sobre municipios turísticos en su propia ley sectorial, siendo posteriormente emulados por otras comunidades como Cataluña, Valencia, Murcia, Galicia y Andalucía.

Nuestra LOTC, en su DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA, configuró el Estatuto de los municipios turísticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. En este sentido, el Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia turística, se obligaba a elaborar, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la Ley, y oídas las asociaciones más representativas de los municipios canarios, un Estatuto de los Municipios Turísticos, en forma de proyecto de Ley.

Una década después de la aprobación de la norma de Turismo, no se ha elaborado el proyecto de ley del Estatuto de Municipio Turístico, y tan sólo este año se conocen negociaciones entre la Fecam y el Gobierno canario para su redacción.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente moción.

TEXTO DE LA MOCIÓN

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a cumplir lo previsto en la disposición adicional segunda de la LOTC y, por lo tanto, a que elabore un Estatuto de los Municipios Turísticos en forma de proyecto de ley, oídas las asociaciones más representativas de los municipios canarios, así como los operadores turísticos y asociaciones empresariales del sector, en un plazo máximo de tres meses, que contenga, como mínimo, la definición de municipio turístico, en sus diversas tipologías, así como un régimen de financiación específico, que permita desarrollar con el nivel adecuado de eficacia y calidad, tanto las competencias como la prestación de servicios.”

Canarias, a 25 de noviembre de 2005.- EL PORTAVOZ, Jorge Rodríguez Pérez.

